

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00207** 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN** y entrega de bien, interpuesta por la entidad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.**, contra **CARLOS ANDRES BAUTISTA IBAÑEZ**, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Primero: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.**, del vehículo automotor identificado con la placa **IMW-558** que se encuentra debidamente inscrito como de propiedad del deudor.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN- sección automotores, a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia **EXCLUSIVAMENTE** en los parqueaderos informados por la acreedora, los cuales son:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	CONTACTOS	TELEFONO
Bogotá	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.	AVENIDA CARRERA 45 (AUTOPISTA NORTE) # 118 – 30	Ejecutivo de normalización ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com Abogado de recuperación normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com	3102980288

Segundo: Se reconoce a la profesional del derecho **JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO**, como gestora judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ